

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO 001/2013 por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESUS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social prevé como una facultad indelegable del Titular de la Secretaría, el adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia;

Que en virtud de que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social crea a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la dota de facultades tales como asesorar y representar legalmente al Secretario; representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formular y presentar para su aprobación, los proyectos y anteproyectos de disposiciones jurídicas de observancia general, entre otras, se estima necesario que dicha Dirección General de Asuntos Jurídicos acuerde los asuntos de su competencia directamente con el titular del ramo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 001/2013 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

“Artículo Único.-...

- I. Al titular de la Secretaría:
 - La Subsecretaría del Trabajo
 - La Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral;
 - La Subsecretaría de Inclusión Laboral;
 - La Oficialía Mayor;
 - La Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo;
 - La Unidad de Asuntos Internacionales;
 - La Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
 - La Dirección General de Comunicación Social
- II. A la Subsecretaría del Trabajo:
 - La Unidad de Funcionarios Conciliadores;
 - La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
 - La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
 - La Dirección General de Registro de Asociaciones.
- III. a V. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.